

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 19 37 Y 38 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432 Y Art 3 Del Decreto Ley 16 638 57

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432 y art. 3 del decreto ley 16.638/57

En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 28 de junio de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, se elevan a cinco mil pesos (\$5.000) los honorarios de la perito contador Vanina A. Skritek, y se confirman en veintiséis mil seiscientos pesos (\$26.600) los del letrado apoderado de la actora, Dr. Pablo F. Olocco. Asimismo, por las tareas de reconvención, se elevan a quince mil pesos (\$15.000) los estipendios del Dr. Pablo F. Olocco, regulados a fs. 268/70 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432 y art. 3 del decreto ley 16.638/57). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA

RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA
028798E